

ISSN electrónico: 2602-8069

LA IMAGEN COMO PRE-TEXTO Y SU REGULACIÓN: ENTRE LA NORMATIVA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL CASO DE LA CARICATURA DE BONIL Y LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

The image as a pre-text and its regulation: between regulations and freedom of expression. The case of the cartoon of Bonil and the application of the Organic Law of Communication

Camilo Molina
Universidad Tecnológica Equinoccial y Universidad de Salamanca
molin258@umn.edu

Fernanda Cevallos
Universidad Tecnológica Equinoccial
fer_c_8@hotmail.com

Fecha de recepción del artículo: 30/06/2017
Fecha de aceptación definitiva: 12/10/2017

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

RESUMEN

En este artículo se presenta un debate específico sobre los alcances y límites de la libertad de expresión en el debate de su carácter absoluto. Específicamente se analiza cómo en el ejercicio del periodismo la libertad de información y de opinión generan parámetros verificables de objetivación, entendiéndolos como una producción presente en un medio de comunicación que impacta la formación de opinión pública.

En este caso se realizó la aplicación de un análisis multimodal del discurso partiendo de una caricatura del ecuatoriano Xavier Bonilla (Bonil), primer dibujante ecuatoriano en ser sancionado de forma administrativa por la Superintendencia de la Información y la Comunicación (Supercom) aplicando los principios de la Ley Orgánica de Comunicación, la que obligó al caricaturista a rectificarse, en medio de la contradicción en el marco de las garantías de la libertad de expresión.

Este artículo deja abierta las conclusiones frente a la libertad de expresión en la caricatura, y abre un escenario en donde es necesario preguntarse por el papel del periodismo en su relación con la libertad de expresión en el marco de la esencia de sus géneros y formatos comunicacionales. El caso de la caricatura, y especialmente de la caricatura política, vista a la luz de esas libertades, implica una discusión desde lo teórico hasta lo práctico, ya que este género periodístico de opinión, por su naturaleza, exagera la realidad a partir de la sátira y el humor.

Palabras clave: Libertad de expresión, Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador, caricatura, análisis multimodal

ABSTRACT

This article presents a specific debate about the limits of freedom of speech. Specifically, it analyzes how the exercise of journalism generates freedom of information and opinion with verifiable parameters of objectification, understanding them as a production present in a media that impacts the formation of public opinion.

For this, it presents the application of a Multimodal Analysis of the Discourse based on a cartoon by the Ecuadorian Xavier Bonilla (Bonil), the first Ecuadorian cartoonist to be sanctioned administratively by the Superintendence of Information and Communication (Supercom), under the principles of Organic Law of Communication (LOC), which forced the cartoonist to rectify himself, and its contradiction with the guarantees of freedom of expression. However, this document leaves open the conclusions regarding the freedom of expression in

Camilo Molina, Fernanda Cevallos

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

the cartoon and opens a scenario where it is necessary to ask about the role of journalism in its relation to freedom of expression and the framework of the essence of its genres and communication formats. The case of the caricature, especially the political caricature, seen in light of these freedoms, involves a discussion from the theoretical to the practical, since this opinion's journalistic genre by its nature exaggerates reality from satire and humor.

Key words: freedom of expression, organic communication law of Ecuador, caricature, multimodal analysis

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

1. Introducción

La libertad de expresión es un derecho inherente al ser humano, cuya defensa se ha plasmado en las normas jurídicas internacionales, principalmente consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Universales del Hombre, y contextualizada en la Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración Latinoamericana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Este derecho contempla, principalmente, la posibilidad personal y colectiva de expresar pensamientos y opiniones sin restricciones ni censura previa, y la lucha por su defensa y respeto en todas las latitudes sigue latente.

Ahora bien, uno de las arenas donde con mayor ahínco y frecuencia surge el debate sobre la libertad de expresión es la de los medios de comunicación, en su interrelación con la libertad de información y de opinión, así como dentro del parámetro deontológico de la posibilidad de una interpretación de los hechos ligada a la verdad.

En Ecuador, con su tradición libertaria, actualmente se discute sobre los alcances y límites de la libertad de expresión a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Comunicación (2013), con los acentos en las posturas que la ven como una referencia para demarcar abusos, hasta las que la denuestan por su énfasis en el control de los contenidos de los medios de comunicación.

En medio de esta temática, el presente artículo indaga sobre las tensiones de la libertad de expresión en un caso específico, que por sí mismo complejiza la reflexión: hasta qué punto se puede hablar de alcances y límites en la libertad de expresión en la caricatura.

Para esto, se aborda el trabajo del caricaturista ecuatoriano Xavier Bonilla (Bonil). Este caso adquiere relevancia porque se trata del primer dibujante en ser sancionado de forma administrativa por la Superintendencia de la Información y la Comunicación (Supercom)² aplicando los principios de la LOC.

² La Superintendencia de la Información y Comunicación es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Tiene administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación. Sus atribuciones son fiscalizar, supervisar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre los derechos de la comunicación. Atender, investigar y resolver las denuncias o reclamos formulados por las personas naturales o jurídicas, a través de sus representantes, en materia de derechos de la comunicación. Requerir a los ciudadanos, instituciones y actores relacionados a la comunicación, información sobre sí mismos que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de esta Ley y de la regulación que emita la autoridad reguladora; y, las demás establecidas en la ley.

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Su misión es garantizar el acceso y ejercicio de los derechos de las personas a recibir información veraz, objetiva, oportuna, plural, contextualizada, sin censura previa; y, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos mediante la vigilancia, auditoría, intervención y control del cumplimiento de la normativa, como sustento para el Buen Vivir.

Su visión es ser el organismo técnico y autónomo, que lidera la vigilancia y control permanente del cumplimiento de los derechos de la información y comunicación.

La punición se dio principalmente por una caricatura publicada el 28 de diciembre del 2013, en el *Diario El Universo*, la imagen hace referencia al allanamiento a la casa de Fernando Villavicencio, ex sindicalista y asesor del asambleísta Kléver Jiménez. Su viñeta, acompañada por una leyenda que dice: "Policía y fiscalía allanan la casa de Fernando Villavicencio y se llevan documentos con denuncias de corrupción". Esta publicación causó la reacción del entonces presidente Rafael Correa, quien, en su enlace ciudadano 355, el sábado 4 de enero del 2014 arremetió contra el caricaturista y advirtió que solicitaría la ley. Por estas circunstancias, este caso se convirtió en un tema de interés público con gran polémica debido a los términos de acusación como la provocación de agitación social y tergiversación de la información.

El interés del análisis es la revisión de los hechos y la caricatura para establecer elementos de crítica acerca de sus contenidos, las posturas establecidas y la sentencia jurídica. De manera detallada se acerca a los distintos niveles que esto implica, se apela al análisis crítico multimodal (ACDM) que permitirá estudiar a la caricatura como un solo discurso desde distintos niveles.

Más allá de la pretensión por concluir el tema, se deja abierto el debate sobre si la libertad de expresión en los medios de comunicación no debería estar sujeta a normas establecidas; cuáles son las posibilidades de autocomprensión en el ejercicio periodístico, especialmente de la caricatura; hasta qué punto existen orientaciones, impulsos y límites de los principios universales; y cómo se desarrollan en las normas de cada país.

2. Caricatura entre libertad y restricción

Es necesario partir del hecho de que la caricatura es comprendida como una imagen iconográfica secuencial o fija, dada a partir de una interpretación personal (Abreu, 2001) que se plasma haciendo uso de una carga de humor, y puede llegar a convertirse en una herramienta de expresión de la cultura popular, pues, según Yupanqui (2008), tiene la posibilidad de desafiar al sistema hegemónico.

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

En este sentido se configura como un género periodístico de opinión que exagera las realidades con fines ridiculizantes, de denuncia o hasta pedagógicos, pues implica un ejercicio de crítica manifestado a partir de la síntesis gráfica (Torres, 1988).

De esta comprensión inicial se desprende el concepto de *caricatura política*, entendiendo que comparte la intención de sentido de la caricatura como género, pero, en este caso, se enfoca en el aprovechamiento de la sátira para reflexionar frente a un problema social de coyuntura para un territorio, y que está directamente relacionado con personajes o hechos enmarcados en la política oficial (Sánchez, 2012). Es por esto que al tratar un tema que puede ser dramático para la sociedad, el humor termina pasando a un segundo plano y la reflexión crítica se hace predominante en miras de buscar una reacción moralizante en el lector (Rodrigo, 2006).

La caricatura no siempre es solo iconicidad –entendida como una representación de la realidad– ni tampoco se limita a configurarse con recursos psicológicos, retóricos y/o plásticos (Abreu, 2001), pues, al ir acompañada igualmente de textos, diálogos, onomatopeyas y demás expresiones literales, logra complementar su carácter intencional que deja clara la postura del autor; con esto se estructura como un discurso multimodal, ya que en la caricatura confluyen recursos que significan un evento comunicativo (Manghi, 2011) desde su origen hasta las condiciones materiales y técnicas de su distribución (Acevedo, 2014).

Adicionalmente, Tamayo (citado en Abreu, 2001) considera que, en la medida en que la caricatura se vuelve parte de la editorial de un medio de comunicación, la postura y responsabilidad deja de ser únicamente del autor y pasa a ser compartida por el medio.

Véase en <http://www.supercom.gob.ec/Comunicacion-supercom-Superintendencia-informacion>

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

En esa medida, este género periodístico de opinión se constituye como una vía que hace posible el ejercicio de la libertad de expresión, tanto individual como colectiva.

La misma Declaración Universal de los Derechos Humanos (2003) manifiesta que “este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, investigar y recibir informaciones y opiniones, y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”, sin embargo, desde el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) se especifican unos deberes y restricciones que implican que la libertad de expresión termina cuando se atenta contra la reputación y la honra de los demás, pero, a su vez, no puede ser restringida por ningún gobierno, entidad pública o privada; es decir, que aun cuando bajo ningún motivo podrá haber censura previa, toda expresión sí está sujeta a otras medidas de rectificación en caso de afectar a otra persona.

La caricatura no solo se ampara y se restringe bajo la lógica de la libertad de expresión, sino también bajo la de la libertad de opinión y de información; en este sentido, lo expresado a través de ella es comprendido, según Cervino (citado en Castillo & Narvárez, 2013), como una objetividad de la realidad cargada de ética, razón y conciencia, y por ende, dotada de un rigor que no puede dar lugar a que esa narración de la realidad termine siendo tergiversada o mentira.

En el caso de Ecuador, la libertad de expresión se encuentra además limitada por las regulaciones en materia legal y jurídica plasmadas en las normas deontológicas de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) la cual, entre otras cosas, manifiesta que toda información y opinión debe respetar la honra y la reputación, abstenerse de promover la discriminación y respetar la intimidad (Ley Orgánica de Comunicación, 2013).

Es así como las mismas normas garantes que hacen posible el ejercicio de la caricatura como género periodístico en el marco de la libertad de expresión, ponen en cuestión la naturaleza de la misma caricatura a saber por su lógica iconográfica donde el humor y la sátira exageran la realidad; por tratarse, en este caso, de información y opinión, debe ser autorregulada desde la responsabilidad de cada persona (Alegría, 2015), pues, pese a que la caricatura participa de la libertad de información y opinión “tal libertad no le permite al caricaturista cambiar los hechos e interpretarlos a partir de esa visión alterada o inexacta” (Restrepo, 2011).

3. Metodología

Para el abordaje se detalló una cronología de los hechos en un periodo de tres meses, desde la publicación de la caricatura, el 28 de diciembre de 2013, hasta el día de su rectificación, 4 de febrero del 2014.

Partiendo del esquema teórico presentado con antelación, se aplicó la metodología sobre el ACDM en tres fases: fase descriptiva, fase analítica y fase argumentativa-propositiva.

En la primera etapa, mediante el esquema propuesto por (Ventola, Cassili, & Kaltenbache, 2004), se indagaron los elementos semióticos de los que está compuesta la caricatura de Bonil (ver Tabla 1). Después, en la fase analítica, y utilizando los estratos planteados por (Kress & Leeuwen, 2001), se reconoció el discurso que quiso comunicar Bonil en relación al allanamiento y su intencionalidad (ver Tabla 2). Por último, en la parte argumentativa-propositiva se realizó un análisis jurídico de la sentencia que dictó la Supercom (ver Tabla 3), considerando los argumentos que sostuvo para sancionar a Bonil y al diario *El Universo*, y las pruebas que se presentaron. Con esto se busca comprender si en la sentencia contra Bonil se atenta contra la libertad de expresión.

Tabla 1. Esquema fase descriptiva

Canales- Modos- Submodos de la caricatura de Bonil

Canales	Modos	Variant es	Modos	Submodos	Características
Perceptivos	Centrales	Mediales	Periféricos		
	Imagen	Estática		Viñeta: cuatro cuadros ordenados en secuencia cuentan una	Primer cuadro: un puño grande golpeando la puerta, se asume que es algún miembro de la

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

	historia.	fiscalía.
	Tamaño: mediano	
	Color: blanco y negro	
	Planos: un plano detalle, dos planos cerrados y un panorámico.	Segundo cuadro: Fernando Villavicencio abriendo la puerta.
Visual	Postura: de pie, acostados e inclinados.	Tercer cuadro: Unas botas grandes derribando una puerta que muestra la forma brusca en la entrada.
	Gestos: seriedad, asombro, miedo y sorpresa.	
	Figuras retóricas: hipérbole, onomatopeya y sátira.	Cuarto cuadro: uniformados con cascos llevándose computadoras y tabletas. Se presume que el allanamiento fue por denuncias de corrupción, a partir de hechos suscitados en el pasado.
	Lenguaje corporal: susto y desconcierto.	
	Medios no verbales	

Lenguaje Escrita

Un globo que dice “Regale la navidad” acompañado de un texto que dice “toc-toc”.

Temas de los que se habla: en la caricatura se describe el allanamiento de la casa del exsindicalista Fernando Villavicencio.

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Leyenda: Fiscalía y Policía allanan

domicilio de Fernando y se llevan documentos con denuncias de corrupción.

Elaboración propia

Tabla 2 Desarrollo del estrato discurso multimodal de la caricatura de Bonil

Discurso	
Qué	Allanamiento a la casa de Fernando Villavicencio
Quién	Policía Nacional, Fiscalía y Fernando Villavicencio
Cómo	Según la caricatura se observa a la policía entrar de forma brusca a la casa de Fernando Villavicencio y se lleva computadoras televisores y tabletas supuestamente con información reservada del Estado. Según las autoridades, estos instrumentos eléctricos fueron extraídos porque días anteriores, Kléver Jiménez y Fernando Villavicencio dijeron tener correos electrónicos presidenciales. El lugar fue allanado por alrededor de 20 uniformados
Dónde	En la casa de Fernando Villavicencio ubicada en la Panamericana Norte en Quito
Cuándo	El 26 de diciembre del 2013, época navideña y fin de año donde poco se escucha sobre procedimientos de este tipo.

Elaboración propia

Camilo Molina, Fernanda Cevallos
La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Tabla 3 Razones de la sanción a la luz de la LOC

Razones según Supercom 2014	Normas infringidas
La caricatura referida apoya la agitación social que genera un enfoque erróneo de los hechos por la supuesta acción represiva que evidencian las imágenes.	Artículo 10, numeral 4
La caricatura es un producto comunicacional que refleja una opinión, por lo que debe cumplir con las mismas sanciones de los periodistas y medios de comunicación.	Artículo 17
La leyenda que utilizó Bonil debajo de las imágenes es considerada como una tergiversación de la información que se convierte en una afirmación, por lo tanto, se debe comprobar que lo que la Policía y Fiscalía se llevaron, solo fue documentación con denuncias de corrupción.	Artículo 10, numeral 4
El diario <i>El Universo</i> –donde fue publicada la caricatura–, como medio comunicacional, no constató la información que la caricatura afirmaba, lo que le hace directamente responsable al publicar y difundir la información, contraviniendo la norma de no tomar posición de la inocencia o culpabilidad, en este caso, de Fernando Villavicencio.	Artículo 25

*Solamente se toman análisis jurídicos relativos al objeto de investigación.
Elaboración propia.

4. Hallazgos y puntos de análisis

Con la aplicación del ACDM a la caricatura de Bonil, se tiene que el caricaturista acudió a recursos retóricos como la hipérbole, onomatopeya y la

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

sátira, aplicados en la representación del allanamiento y la intencionalidad de señalar la forma brusca y sin previo aviso dada por la Policía y la Fiscalía para ingresar a la casa de Fernando Villavicencio. Esta forma atañe a la interpretación del autor, quien, además, deja abiertos supuestos sociales como las denuncias realizadas sobre la relación entre la inspección y el control de las autoridades para encontrar denuncias de corrupción.

Más adelante, tras el análisis de la sentencia de la Supercom se pudieron encontrar dos contradicciones desde la fase argumentativa propositiva:

La primera, que si bien el discurso de Bonil presentó el proceso como atentado contra la libertad de expresión, en su fundamento jurídico no lo es. La razón principal es que el derecho a la libertad de opinión se explica por la referencia a afirmaciones contrastables sobre hechos reales y Bonil no pudo comprobar que la policía se llevó denuncias de corrupción, sino que se fundamentó en declaraciones (Bonil no tuvo las pruebas suficientes para probar que su opinión sobre las denuncias de corrupción era verídica, ya que solo se basó en noticias de declaraciones de Fernando Villavicencio). Además, en el caso de que se hubieran llevado denuncias, esa no fue la razón del allanamiento, sino que existía una orden judicial de indagación previa para encontrar evidencias sobre la supuesta intervención de correos presidenciales por parte de Villavicencio.

Y la segunda, que las pruebas presentadas por la Supercom por la supuesta provocación de agitación social producto de la caricatura tampoco lograron ser probadas y, de hecho, fueron eliminadas de la argumentación final. Las pruebas presentadas por la Supercom fueron comentarios recogidos de Twitter de usuarios que comentaban el sobre el hecho. Además, por las pruebas presentadas por Bonil, donde se dan declaraciones de Villavicencio, se comprobó que el allanamiento sí fue de forma brusca y sin previo aviso.

Finalmente, es clave tener en cuenta que el suceso involucró directamente la relación de cuatro actores: Bonil (caricaturista), Rafael Correa (presidente del gobierno de turno), *El Universo* (diario) y La Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom). Por esto además del hecho directo de la creación y difusión de la caricatura, la cual conlleva a la posterior sentencia promulgada por Supercom, es necesario comprender que los acontecimientos se dieron en un contexto en el cual la caricatura de Bonil, recibió una reacción directa por parte del presidente de ese momento, Rafael Correa, que entre otras cosas manifestó:

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Tendrá que demostrar que tras el allanamiento se llevaron tan solo denuncias de corrupción no los mails sobre Chevron, correos de altas autoridades del gobierno, sino denuncias de corrupción. ¡Cuánta canallada! [...] Presentaremos la queja, ahora ya tenemos una Ley de Comunicación que nos defiende. Por más que se disfracen de caricaturistas jocosos para destilar su odio. (Fundamedios, 2014)

Pero, a su vez, si se hace una lectura de la inclinación política tradicionalmente ejercida desde el diario *El Universo*, el caso de la caricatura de Bonil no puede ser analizado de manera fragmentaria, fuera de su entorno de trabajo, ya que tiene una relación con la postura del diario, que, si bien no es el actor intelectual de la opinión de sus columnistas y caricaturistas, sí ha realizado una apuesta por mantener su postura crítica frente a ciertas acciones del gobierno.

Con esto se tiene un panorama en que, por tratarse de una caricatura política, el mismo escenario de disputas se enmarca también en discusiones y diferencias de tipo ideológico-político. Esto no puede ser el foco en el que se concluya la violación o no del derecho a la libertad de expresión, pues, aunque hace parte del contexto, terminaría por construir un discurso polarizado que no permite vislumbrar la responsabilidad del autor (Bonil), quien, pese a no ser periodista, por usar un formato periodístico, se acoge a la norma del juego donde debe “responder por las consecuencias de su mensaje para prevenir las que pudieran ser dañinas, (humor corrosivo y malévolo) y optimizar las buenas (humor que alegra y hace ver lo que estaba oculto)” (Restrepo, 2010), pues, aunque la caricatura participa de la libertad de opinión, “tal libertad no le permite al caricaturista cambiar los hechos e interpretarlos a partir de esa visión inexacta, pero si deja espacio para expresar un punto de vista y aventurar a la interpretación” (Restrepo, 2011).

5. Conclusiones

Este artículo recopila el análisis de un estudio de caso específico, cuyos límites se circunscriben al análisis de los alcances de la libertad de expresión en la caricatura, de forma cualitativa y que no se puede extrapolar.

Su principal debate se da dentro de la misma libertad de expresión como derecho amparado en distintos niveles (nacionales e internacionales), lo que, en mayor o en menor medida, imponen sus propias restricciones; por ende, la libertad no es una libertad absoluta, pues, como el resto de los derechos humanos universales, termina donde inicia la libertad o el derecho del otro.

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Por otra parte, las reestructuraciones normativas que especifican ciertos alcances de un derecho o libertad dentro de un Estado, como es el caso de la LOC, acotan otras restricciones específicas que conciernen a un contexto nacional.

En este orden de ideas, la caricatura como género periodístico de opinión está sujeta bajo las limitaciones impuestas por la misma libertad de expresión y por la libertad de información y opinión, en donde, esta última, exige además parámetros más altos y verificables de la “objetivación de la realidad” (Castillo & Narváez, 2013) por tratarse de una producción que, al estar presente en un medio de comunicación, se encuentra en un proceso de formación de opinión pública que impacta en la conformación cultural y social.

En el caso de la caricatura de Bonil, y su respectivo fallo por parte de Supercom, la cuestión va más allá de si hay o no libertad de expresión en la caricatura, se trata de en qué medida la sentencia hacia la caricatura de Bonil tenía o no fundamentos y, por ende, violaba o no la libertad de expresión y la libertad de información y opinión del caricaturista.

Si es por esto último y con base en las razones de la sanción hechas por Supercom a la luz de la LOC, la sentencia que obligó a Bonil a hacer su rectificación a través de otra caricatura que aludiera al mismo tema, pero desde otra óptica, tenía fundamentos amparados en la misma LOC aunque manifieste contradicciones si se mira a la luz de lo promulgado por la libertad de expresión.

Sin embargo, este hecho suscita cuestiones mayores que involucran al periodismo en general y a los medios de comunicación en su relación con las libertades de expresión y de información.

En el caso Bonil, así como la Supercom señaló su caricatura como inexacta frente a la realidad, tampoco hay prueba alguna que verifique que es falsa, es decir, la afirmación de Bonil en el plano de la realidad es una hipótesis, mas no una mentira; en ese sentido se entiende que hubo una selección de la realidad para justificar su opinión, pero acaso ¿toda expresión periodística tiene consigo una selección de la realidad que permite respaldar una postura ideológica? o lo que es más complejo aún ¿cómo se puede medir la objetividad de un hecho difundido desde el periodismo si toda expresión está atravesada por la interpretación subjetiva de la realidad?

6. BIBLIOGRAFÍA

Abreu, C. (2001). "Periodismo iconográfico (VI). La caricatura: historia y definiciones". Guadalajara: *Revista Latina de Comunicación Social*, 38.

Acevedo, D. (2014). *Análisis Crítico Multimodal de la representación femenina en cortometrajes premiados en España*. Tesis de Doctorado. Valencia, España.

Alegría, J. M. (2015). *Etcétera para entender a los medios*. Recuperado el 22 de febrero de 2015, de Etcétera para entender a los medios: http://www.etcetera.com.mx/articulo/la_caricatura_politica_y_la_etica/34416/

Castillo, D., & Narvárez, F. (2013). *La nueva ley de comunicación, una ley mordaza para los medios de comunicación o libertad de expresión con responsabilidad*. Cuenca, Azuay, Ecuador.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (7 al 22 de noviembre de 1969). Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista19/documentos/convencionamericanaderechoshumanos.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (2003). Obtenido de Centro de documentación de Bioética: <http://www.anav.es/cdbn/>

Fundamedios. (2014). *Presidente amenaza con aplicar la Ley de Comunicación contra el caricaturista*. Obtenido de <http://www.fundamedios.org/monitoreo-de-libertades/alertas/presidente-amenaza-con-aplicar-ley-de-comunicacion-contra>

Kress, G., & Leeuwen, V. (2001). *Multimodal Discourse: The modes and Media of Contemporary Communication*. London: Arnold.

Ley Orgánica de Comunicación. (2013). Obtenido de http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf

Manghi, D. (2011). "La perspectiva multimodal sobre la comunicación". *Revista Virtual Diálogos Educativos*.

Restrepo, J. D. (2010). *Consultorio Ético con Javier Darío Restrepo*. Recuperado el 22 de febrero de 2015, de [http://www.fnpi.org/consultorio-etico/consultorio/?tx_wecdiscussion\[single\]=32647](http://www.fnpi.org/consultorio-etico/consultorio/?tx_wecdiscussion[single]=32647)

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Rodrigo, I. (2006). *La caricatura y el texto satírico-político. Representación Mediática y Crisis de Representación Política: La caricatura y el texto satírico-político frente al discurso de lo injurioso en el contexto político*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Sanchez, G. (2012). "La caricatura retórica: sus funcionamientos retóricos". *Razón y Palabra*.

Supercom. (2014). *Resolución N.- 001-DNPJO-INPS TRÁMITE 002-INPS-DNJPO-SUPERCOM-2014*. Super Intendencia de Comunicación, Quito.

Torres, I. (1988). *El humorismo gráfico en Venezuela*. Caracas.

Ventola, E., Cassili, C., & Kaltenbache, M. (2004). *Perspectives on multimodality*. Amsterdam: John Benjamins.

Yupanqui, C. I. (2008). *Poder, tensión y caricatura*. Ayacucho, Perú: Dialnet.

Camilo Molina, Fernanda Cevallos

La imagen como pre texto y su regulación: entre la normativa y la libertad de expresión. El caso de la caricatura de Bonil y la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación

Tsafiqui
REVISTA DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

